

# CONSTRÚATE



Contratación para la Formación en Alternancia

**ERES  
FUNDACIÓN**



**ERES LO QUE  
CONSTRUYES**

 **986 413 760**

 **[galicia.fundacionlaboral.org](http://galicia.fundacionlaboral.org)**

## PROYECTO CONSTRÚATE

La **Fundación Laboral de la Construcción de Galicia** ofrece un nuevo servicio para empresas y personas trabajadoras, con el objetivo de impulsar la **incorporación de jóvenes** a la industria de la construcción mediante el **Contrato para la Formación en Alternancia**.

## SERVICIOS DE LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

- ✓ Ayuda a la **búsqueda de candidatos/as** para la empresa, realizando una preselección de las personas interesadas y adecuando las **ofertas de trabajo** a cada una de ellas.
- ✓ Asesoramiento integral en la **contratación**.
- ✓ Mejora de la **comunicación** entre la empresa y los participantes en el programa.
- ✓ **Gestión** con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- ✓ **Difusión** del programa.

## **FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO: EN QUE CONSISTE**

La **formación en alternancia con el empleo** es una modalidad formativa mixta de empleo y formación, que tiene por objeto la cualificación profesional de las personas trabajadoras en un régimen de **alternancia de actividad laboral** en una empresa con la **actividad formativa** recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo.

Esta formación, de carácter dual, se formaliza mediante el **contrato para la formación y el aprendizaje** regulado en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores y tiene las siguientes características:

1. Una **actividad formativa** vinculada al puesto de trabajo que vaya a desempeñar en la empresa. Las acciones formativas que se desarrollen han de estar incluidas en el Catalogo de Especialidades del SEPE.
2. La **actividad laboral** a desarrollar por la persona trabajadora ha de estar vinculada al perfil profesional establecido en la actividad formativa.
3. El **contrato de formación** podrá ser a jornada completa o parcial. Del total de la jornada, el 65% será de trabajo efectivo, y el 35% se dedica a formación durante el primer año. Para el 2º año, será un 85% de trabajo y 15% de formación. La duración mínima será de 3 meses y como máximo de 2 años.
4. Deberá formalizarse en un sólo contrato, sin prórrogas. Excepto si no se ha agotado la duración máxima y es necesario prorrogar para que finalice su formación.
5. No existe periodo de prueba.
6. Los/as destinatarios/as de esta modalidad de contratación son **personas desempleadas** que cumplan

los siguientes requisitos:

- 6.1. No tener titulación oficial relacionada con el puesto a desempeñar.
- 6.2. La persona contratada no podrá ser **menor de dieciséis años ni mayor de treinta**. No obstante, el límite de treinta años no se aplicará en el supuesto de contratos de formación en alternancia con estudios universitarios, de formación profesional y certificados de profesionalidad de nivel 3. Tampoco será de aplicación el límite máximo de edad cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad.
- 6.3. No haber tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo.
- 6.4. No haber desempeñado ese puesto en la misma empresa por tiempo superior a 6 meses.

## **BENEFICIOS DEL CONTRATO DE FORMACIÓN**

### • **Beneficios para las empresas:**

- ✓ **Bonificación del 100%** de la formación.
- ✓ **Bonificación de 119 €** en los seguros sociales, con independencia del número de trabajadores/as que tenga la empresa.
- ✓ **Bonificación adicional de entre 60 y 80 €** para la empresa en concepto de tutorización (variará en función de la plantilla).
- ✓ **Relevo generacional** para los puestos más demandados.
- ✓ **Capacidad de contratar** trabajadores/as atendiendo a las necesidades de las empresas.
- ✓ Incentivo a la transformación del contrato de formación en alternancia en un contrato indefinido: si el Contrato de Formación en Alternancia se convierte en indefinido se puede **bonificar hasta 1.764€/año**.

La transformación en indefinidos de contratos formativos a la finalización de su duración inicial o prorrogada, cualquiera que sea la fecha de su celebración, dará derecho a una bonificación en la cotización, en los términos establecidos en el artículo 10, de **128 euros/mes** durante tres años. En el caso de mujeres, dicha bonificación será de **147 euros/mes**.

### • **Beneficios para los/as trabajadores/as:**

- ✓ **Experiencia laboral** en una empresa del sector durante 12 meses.
- ✓ **Cualificación profesional**.
- ✓ **Protección social total**.

- ✓ Derecho a **desempleo**.
- ✓ Retribución, según establecido en el Convenio Provincial, para el contrato de formación en alternancia.
- ✓ Reducción del 100% de las cuotas sociales del/la trabajador/a.

## **REQUISITOS PARA BONIFICAR UN CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA**

### **• Requisitos de las empresas:**

- ✓ No haber sido **inhabilitado para obtener subvenciones y ayudas públicas** y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social
- ✓ Respecto de los beneficios en las cotizaciones de la Seguridad Social, no haber sido **excluido del acceso a las ayudas, subvenciones, bonificaciones y beneficios** derivados de la aplicación de los programas de empleo o formación profesional para el empleo, por la comisión de infracciones graves o muy graves no prescritas.
- ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y de Seguridad social**.
- ✓ No haber realizado un **despido declarado improcedente en los 12 meses previos** al alta.
- ✓ Tener un Plan de Igualdad, si la empresa está obligada según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 del 22 de marzo.

## • **Requisitos para las personas trabajadoras:**

- ✓ Que la persona trabajadora contratada se haya inscrito como **demandante en la Oficina de Empleo**, al menos 1 día. Es decir, que tenga el justificante de estar inscrita en el paro, para que la empresa pueda bonificar las cuotas sociales.
- ✓ La persona contratada **no podrá ser familiar** hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, del empresario, cargos directivos, o miembros de órganos administrativos de una sociedad. Excepto si se trata de una contratación del autónomo a sus hijos. Tal y como recoge la Ley General de la Seguridad Social los autónomos pueden contratar a hijos/as menores de 30 años por cuenta ajena, aunque convivan con ellos.
- ✓ No se pueden realizar contrataciones a personas trabajadoras que hayan estado en la **misma empresa durante los 24 meses** anteriores con contrato indefinido, o los 6 últimos meses anteriores mediante contrato temporal o de formación.
- ✓ Personas trabajadoras que hayan tenido **contrato indefinido en otra empresa en los 3 meses previos** a la contratación. (No se aplica si la causa del despido fue despido colectivo, o improcedente).

## **COSTE DE LA FORMACIÓN**

**4.856€**, bonificables al **100%** a través de las cuotas empresariales. Se puede repartir el pago de la formación en **12 meses<sup>1</sup>** o abonarlo íntegramente.

## **DURACIÓN E IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN**

- ✓ **Denominación:** Programa **CONSTRÚATE**
- ✓ **Duración:** 12 meses.
- ✓ **Horas:** 614.
- ✓ **Lugar de impartición:** Centro de Vigo de la Fundación Laboral de la Construcción en Galicia (Camiño da Raposeira, 24, 36214 - Vigo (Pontevedra)).

---

<sup>1</sup> En caso de despido de personal trabajador, el cobro de la formación será distinta si es procedente o no. Si es improcedente, la empresa tendrá que abonarla en su totalidad. Si es procedente, la empresa deberá abonar el coste correspondiente a 6 meses de impartición de la formación (2.428€) y sólo sería bonificable durante los meses que el trabajador haya estado contratado por la empresa.

## **ANEXOS**

### **1. Contenidos de la formación**

EOCB011PO PRL para trabajos de albañilería (20 horas).

EOCB0208\_Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas.

MF0276\_1: (Transversal) Labores auxiliares de obra. (50 horas)

MF0869\_1: (Transversal) Pastas, morteros, adhesivos y hormigones. (30 horas)

MF0142\_1: (Transversal) Obras de fábrica para revestir. (120 horas)

UF0302: Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de albañilería. (40 horas)

UF0303: Ejecución de fábricas para revestir. (80 horas)

MF0870\_1: (Transversal) Faldones de cubiertas. (120 horas)

UF0302: Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de albañilería. (40 horas)  
Impartida

UF0642: Ejecución de faldones en cubiertas. (80 horas)

EOCJ0311\_Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción.

MF0276\_1: (Transversal) Labores auxiliares de obra. (50 horas) \_impartido

MF0871\_1: (Transversal) Tratamiento de soportes para revestimiento en construcción. (100 horas)

UF0302: Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de albañilería. (40 horas)  
Impartida

UF0643: Preparación de soportes para revestir. (60 horas)

MF1902\_1: (Transversal) Pavimentos ligeros con apoyo continuo. (40 horas)

MF1903\_1: (Transversal) Labores básicas en instalación de placa de yeso laminado. (80 horas)

EOCB0109\_Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción

MF0872\_1: (Transversal) Enfoscados y guarnecidos «a buena vista». (100 horas)

UF0302: Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de albañilería. (40 horas)  
Impartida

UF0644: Ejecución de enfoscados y guarnecidos «a buena vista». (60 horas)

EOCB043PO\_Rehabilitacion con cal (16 horas).

EOCE012PO\_Montaje de andamios apoyados (50 horas)

SEAD263PO\_Prevencción en trabajos en altura (8 horas)

## 2. Bonificación del contrato de formación

### 2.1. Bonificación de la formación

Bonificación del 100% de la formación vinculada al contrato de formación en alternancia.

Se aplican estas bonificaciones, en las cuotas empresariales, por un número de horas equivalente a los siguientes porcentajes de la jornada laboral:

Trabajadores/as	Años del contrato	
	Primer año	Segundo Año
En General	35%	15%

### 2.2. Bonificación de la tutorización

Bonificación adicional para financiar los costes de tutorización de la empresa, con una cuantía máxima de 1,5 euros por alumno y hora de tutoría, con un máximo de 40 horas por mes y alumno/tutor.

En empresas de menos de 5 trabajadores/as la cuantía máxima podrá ser de 2 euros por alumno y hora de tutoría.

### 2.3. Bonificación de las cuotas sociales

Este contrato tendrá derecho a aplicar una bonificación de 119 € sobre la cuota fija de seguros sociales, que en 2024 es de 176,39 €, para aquellos contratos que cotizan por la base mínima y para los que cotizan por encima de esta base mínima, la cotización será según lo establecido en la Orden PCM/74/2023.

A esta bonificación se le sumaría la cuantía por tutorización, que será de de 60 ó 80 euros por alumno/tutor, en función del nº de trabajadores/as que tenga la empresa.

El único concepto que no se puede bonificar es el MEI (Mecanismos de Equidad Intergeneracional). Habría que pagar 8,82 € (cuantías no bonificables en ningún contrato).

## 3. Cotizaciones del contrato de formación en alternancia<sup>2</sup>:

Las bases de cotización del contrato de formación durante 2024, quedarían de la siguiente manera, en tanto en cuanto no se actualice el S.M.I.:

- Base de cotización mensual durante 2024: 1.323 €.
- Base de cotización diaria durante 2024: 44,10 €.

A continuación, se indican las cuantías definitivas a aplicar para las diferentes contingencias de la cotización para el contrato de formación en alternancia en 2024.

A la hora de calcular la cotización habría que distinguir entre contratos de formación que cotizan por la base mínima y los que lo hacen por cuantías superiores a la base mínima.

<sup>2</sup> Actualizado en fecha de enero de 2024. Verificar los datos actualizados en la web de la Seguridad Social: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/36537#36538>

Contratos de formación en alternancia que cotizan por la base mínima (cuota fija).

CONCEPTO	EMPRESA	TRABAJADOR/A	TOTAL
Por contingencias comunes	51,06 €	10,18 €	61,24 €
Contingencias profesionales	7,03 €	–	7,03 €
Fondo de Garantía Salarial	3,88 €	–	3,88 €
Desempleo	72,77 €	20,51 €	93,27 €
Formación	1,90 €	0,25 €	2,15 €
MEI	7,31 €	1,51 €	8,82 €
<b>TOTAL</b>	<b>143,95 €</b>	<b>32,45 €</b>	<b>176,39 €</b>

**IMPORTANTE:** las cuantías de MEI (Mecanismo de Equidad Intergeneracional) no pueden bonificarse. Sí se podrán bonificar el resto de conceptos.

Contratos de formación en alternancia que cotizan por encima de la base mínima. Tipos de cotización y contingencias 2024:

La Orden PCM/74/2023 introdujo la cotización adicional para los contratos de formación en alternancia que coticen por encima de la base mínima. Estos tipos de cotización se mantienen provisionalmente también.

En estos casos, a la cuota fija de 171,95 € se le sumaría el importe que resulte de aplicar a las cuantías en que excedan de la base mínima los siguientes tipos de cotización:

CONCEPTO	EMPRESA	TRABAJADOR/A	TOTAL
Por contingencias comunes	23,60%	4,70%	28,30%
Contingencias profesionales	% según Ley 42/2006	–	% Ley 42/2006
Fondo de Garantía Salarial	0,20%	–	0,20%
Desempleo	5,50%	1,55%	7,05%
Formación	0,60%	0,10%	0,70%

**Ejemplo:**

*Empresa de construcción con menos de 5 trabajadores/as.*

*Según el Convenio Construcción, la jornada anual son 1.736 horas. El 35% de esta cantidad son 607 horas anuales de formación, que son las máximas bonificables.*

*En el contrato formativo, impartimos 614 de formación y ajustaremos el importe de la formación al nº máximo de horas bonificables*

*Para un mes completo de trabajo aplicaremos las siguientes bonificaciones:*

TIPO DE BONIFICACIÓN	IMPORTE
Bonificación de las cuotas sociales	119 €
Bonificación de la tutorización	80 €
Bonificación de la formación	440 €

En el caso que no trabaje todos los días del mes, se calcula la parte proporcional de formación recibida en dicho mes.

Si el/la trabajador/a está de baja por maternidad, paternidad, IT, etc. se interrumpiría el cómputo del contrato de formación en alternancia y no se debe bonificar la formación durante dicho periodo.

#### **4. Información a la RLT:**

- La empresa deberá informar a la representación legal de los/las trabajadores/as sobre los acuerdos suscritos, indicando, al menos, las personas contratadas para la formación en alternancia, el puesto a desempeñar y el contenido de la acción formativa.
- El/La empresario/a deberá entregar copia del contrato a los/las representantes legales de las personas trabajadoras en un plazo de 10 días desde su formalización. La copia deberá ser firmada por los/las representantes para enviarla a la Oficina de Empleo posteriormente.

#### **5. Trabajadores/as de Empresas de Trabajo Temporal en obras de construcción:**

Existen puestos limitados para la realización de este tipo de contratos por razones de seguridad y salud, según se recoge en el VII Convenio de la Construcción (Anexo VII). Los puestos de trabajo limitados de forma absoluta en construcción y obras públicas en su apartado a) del Anexo I del Convenio General del Sector de la Construcción son:

1. Encargado/a o capataz/a.
2. Jefe/a de laboratorio.
3. Artillero/a.
4. Cantero/a.
5. Marmolista.
6. Montador/a de aparatos de elevación.
7. Montador/a de andamios.
8. Pocero/a.
9. Soldador/a de estructuras metálicas
10. Soldadores/as y oxicortadores/as.
11. Tejeros/as.

El resto de los puestos de trabajo debe ser justificado sin que existan trabajos con riesgos especialmente graves de sepultamiento, hundimiento o caída en altura.